

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### PULGAR

El pleno del Ayuntamiento de Pulgar, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas fiscales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso que no se presenten reclamaciones contra estos acuerdos, se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

#### ANEXO

##### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

Se modifica el apartado 3 del artículo 6, cuota tributaria, conforme al siguiente detalle:

Artículo 6.3 tarifas:

- Epígrafe 1. Viviendas, 65,57 euros.
- Epígrafe 2. Industrias, 95,52 euros.
- Epígrafe 3. Restaurantes, 122,82 euros.
- Epígrafe 4. Textiles, 122,82 euros.

##### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Se modifica el artículo 5, cuota tributaria, conforme al siguiente detalle:

a) Tarifa doméstica:

- 1. De 0 a 10 m<sup>3</sup>: 5,81 euros (cuota fija)..
- 2. De 11 a 30 m<sup>3</sup>: 0,57 euros m<sup>3</sup>.
- 3. De 31 a 40 m<sup>3</sup>: 0,64 euros m<sup>3</sup>.
- 4. De 41 a 50 m<sup>3</sup>: 0,94 euros m<sup>3</sup>.
- 5. De 51 a 80 m<sup>3</sup>: 1,42 euros m<sup>3</sup>.
- 6. De 81 m<sup>3</sup> en adelante: 1,78 euros m<sup>3</sup>.

b) Tarifa industrial:

- 1. De 0 a 10 m<sup>3</sup>: 6,44 euros (cuota fija).
- 2. De 11 m<sup>3</sup> en adelante: 0,63 euros m<sup>3</sup>.

##### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ACANTARILLADO**

Se modifica el apartado 2 del artículo 5, cuota tributaria, conforme al siguiente detalle:

Artículo 5.2 cuota tributaria:

- a) De 0 a 10 m<sup>3</sup>: 2,57 euros (cuota fija).
- b) De 11 en adelante: 0,26 euros m<sup>3</sup>.

##### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD**

Se modifica el artículo 5, cuota tributaria, conforme al siguiente detalle:

Artículo 5. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- d) Plaza personas válidas: 724,79 euros.
- e) Plaza personas semiválidas: 883,99 euros.
- f) Plaza personas asistidas: 1.062,92 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN  
A LA INFANCIA**

Se modifica la redacción del epígrafe 2 del artículo 4, estableciéndose la aplicación de las siguientes tarifas:

- Aula de cunas: 168,00 euros.
- Aula de uno a dos años: 168,00 euros.
- Aula de dos a tres años: 168,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Se modifica la redacción del epígrafe 1 del artículo 4, estableciéndose la aplicación de las siguientes tarifas:

Horas semanales	Tarifa mensual
5	50,14
4	40,10
3	30,07
2	20,05
1	10,02

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES  
DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

Se incorporan al artículo 4, cuota tributaria, las siguientes tarifas: Sala musculación:  
Abono mensual diez sesiones empadronados: 19,00 euros.  
Abono mensual 10 sesiones no empadronados: 25,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS**

Se modifica el apartado 1 del artículo 6, tarifas, conforme al siguiente detalle:

Entradas piscina:

1. Entrada adultos:

Días laborables: 1,90 euros.

Días festivos: 3,00 euros.

2. Entrada niños (hasta 14 años):

Días laborables: 1 euro.

Días festivos: 1,75 euros.

Abonos:

Abono individual: 41,50 euros.

Abono familiar: 58,00 euros.

Pulgar 8 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.- 9276